



## ALCALDÍA DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 0108 de Febrero 26, 2003  
DE 200

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "TERRANOVA EL ALBA ", Municipio de Armenia Departamento del Quindío

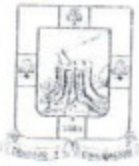
LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 064 de Octubre de 2001, y

## CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 16 de febrero del 2003, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos del Barrio "TERRANOVA EL ALBA " decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
2. Que el señor(a) JORGE IVAN GUZMAN , identificado con cédula de ciudadanía 89'006.628 en su calidad de presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL del BARRIO "TERRANOVA EL ALBA ", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 16 de febrero del 2003, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO " TERRANOVA EL ALBA" , Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



ALCALDÍA DE ARMENIA

N° 0108 de Febrero 26 2003

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE 200 \_\_\_\_\_

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO "TERRANOVA EL ALBA " , Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87, la Ley 734 de 2002 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscríbese dicha personería jurídica en los libros que para los efectos se lleva en la Secretaría Gobierno y Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Armenia

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los Veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil tres (2.003).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA BOTERO ARIAS  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional